



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO MINISTERIAL Nro.: MDT-2017-0162

Abg. Héctor Guanopatín Jaime
MINISTRO DEL TRABAJO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las Ministras y los Ministros de Estado, les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la norma suprema establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, es de aplicación obligatoria para:
1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;
 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;
 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,
 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos."
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, señor licenciado Lenín Moreno Garcés, designa al señor abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, como Ministro del Trabajo; y, al señor economista Andrés Iván Mideros Mora como Secretario Nacional de Planificación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 76 de fecha 11 de septiembre de 2017, se emiten las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;
- Que,** el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 76 de fecha 11 de septiembre de 2017 dispone al Ministerio del Trabajo y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al





análisis técnico respectivo, identifiquen aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación;

- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** mediante Acuerdo Interministerial Nro. MDT-2017-160 de 03 de octubre de 2017, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministro del Trabajo Subrogante, se emite "EL INSTRUCTIVO Y DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL DECERETO EJECUTIVO NRO. 315, DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017";
- Que,** mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0479, de 29 de septiembre de 2017, se emitió el informe técnico del análisis de la estructura y unidades de la Vicepresidencia de la República, en aplicación del artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 01 de septiembre de 2017;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2017-7003-O, de 29 de septiembre de 2017, la Presidencia de la República a través del Secretario General de la Presidencia, dispone la ejecución inmediata de las conclusiones y recomendaciones del informe técnico presentado por el Ministro de Trabajo con Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0479, de 29 de septiembre de 2017, en relación a la Vicepresidencia de la República;
- Que,** mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0480 de 03 de octubre de 201, se remite el informe técnico del análisis de la estructura y unidades de la Vicepresidencia de la República, en aplicación del artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 01 de septiembre de 2017, enviado al señor magister Andrés Iván Mideros Mora, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, necesarias para la eficiente gestión de la Vicepresidencia de la República;
- Que,** mediante Oficio Nro. SENPLADES-2017-0582-OF de 03 de octubre de 2017, la Secretaria Nacional de Desarrollo y Planificación considera que los instrumentos de institucionalidad propuestos por el Ministerio de Trabajo para la Vicepresidencia de la República;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0159 expedido el 02 de octubre de 2017, se acuerda que el abogado Héctor Oswaldo Guanopatin Jaime, Viceministro de Trabajo y Empleo, subroga las funciones de Ministro del Trabajo los días 3 al 7 de octubre de 2017;
- Que,** mediante Oficio Nro. SENPLADES-2017-0582-OF de 03 de octubre de 2017, en el marco de las competencias y atribuciones de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en materia de institucionalidad del Estado, se considera que los instrumentos de institucionalidad propuestos por el Ministerio de Trabajo para la Vicepresidencia de la República están acorde a los lineamientos de institucionalidad Estatal, su marco normativo vigente y el rol que deben desempeñar en la estructura de la Función Ejecutiva;
- y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:





Artículo 1.- Delegar al titular del Viceministerio de Servicio Público, lo siguiente:

a) Suscribir los actos administrativos y de simple administración, para nombrar y remover a los servidores públicos de la escala de 1 a 20 grados de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, previo informe de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de esta Cartera de Estado, deberá nombrar y remover los servidores públicos de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, en ejecución del proceso de depuración institucional de esta entidad, de conformidad con el informe Nro. MDT-MDT-2017-0479; Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0480 y Oficio Nro. SENPLADES-2017-0582-OF de 03 de octubre de 2017.

b) Autorizar y ejecutar los distintos movimientos de personal prescritos en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, previo informe técnico de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional; así como, las figuras jurídicas prescritas en el Código de Trabajo, en el caso de los servidores públicos contratados bajo dicho régimen laboral, con base a los informes Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0479; Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0480 Oficio Nro. SENPLADES-2017-0582-OF de 03 de octubre de 2017.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- El servidor delegado de conformidad con el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; y como delegado, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 03 OCT 2017


Abg. Héctor Guanopatin Jaime
MINISTRO DEL TRABAJO SUBROGANTE



